

Expediente: TEECH/JDC/085/2018.

Actor: Marco Antonio Thomas Villatoro.

Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiocho de abril de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este órgano colegiado, del informe circunstanciado de veintiséis de abril del año en curso, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.-** Téngase por recibido el informe circunstanciado de cuenta, de fecha veintiséis de los actuales, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruíz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por medio del cual, rinde Informe Circunstanciado, contenido en trece fojas útiles, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por Marco Antonio Thomas Villatoro, por su propio derecho y en su carácter de militante del Partido Revolucionario Institucional y Tercer Regidor del Ayuntamiento de Comitán de Domínguez, Chiapas, en contra del: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, de fecha 20 de abril, mediante el cual aprobó la solicitud de registro de candidatos para contender a los cargos de miembros de ayuntamientos, para el proceso local ordinario 2017-2018 identificado como IEPC/CG-A/065/2018, en el cual en el punto 1.3 de los anexo se aprueba la planillas postulado por el Partido Revolucionario Institucional, para contender por el ayuntamiento de Comitán de Domínguez, derivado de la omisión del Partido Revolucionario Institucional, de llevar a cabo mi registro como candidato para reelegirme como Tercer Regidor Propietario a la Planilla de miembros del Ayuntamiento del referido instituto político en el municipio de Comitán de Domínguez, que encabeza el actual Presidente Municipal Mario Antonio Guillén Domínguez, para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, así como la consecuente negativa u omisión de otorgarme mi registro a dicho cargo, en que incurre el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, a través del Acuerdo IEPC/CG-A/065/2018, vulnerando con ello, mis derecho políticos electorales en la vertiente de ser votado y mi derecho a la elección consecutiva que detento en mi carácter de actual tercer regidor propietario del citado ayuntamiento, vulnerando con ello, los principios de certeza, legalidad y seguridad que deben regir en todas las autoridades electorales”*(sic); y anexos que lo acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo en mención, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/085/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del mismo, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. -----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICAS.